

**INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR No. amb-051-10  
PARA LA INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN,  
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
TEMPORAL DE LA PRESA, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ADUCCIÓN Y BY PASS A  
LA PLANTA DE TRATAMIENTO BOSCONIA (COMPONENTE I), PARA EL PROYECTO  
DE REGULACIÓN DEL RÍO TONA - EMBALSE DE BUCARAMANGA**

**RESPUESTAS A PREGUNTAS, OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y SOLICITUDES  
RECIBIDOS VIA FAX, REPORTE DE PREGUNTAS INVITACIÓN- CONTRATACIÓN EN  
LINEA y/o E-mail AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**1) INGECON S.A (17 de Enero de 2011)**

**Pregunta:**

Revisado el numeral 3.4.1. Experiencia mínima aceptable en todas y en cada uno de sus ítems nos permitimos respetuosamente solicitar se revalúe la condición de tener una participación no inferior al cincuenta por ciento (50%) para experiencias obtenidas a través de consorcios, uniones temporales o bajo cualquier otra forma de asociación.

Tal solicitud se fundamenta en el hecho de que el 95 % aproximadamente de todos los proyectos de generación de energía, embalses, distrito de riego, es decir proyectos de similares características que contienen presas de las magnitudes y altura requeridas han sido supervisados y controlados por diversas asociaciones bajo la forma de consorcio o uniones temporales de firmas prestigiosas consultoras dada la complejidad de dicha labor, durante el horizonte de tiempo establecido en el pliego de condiciones.

Es menester mencionar que proyectos hidroeléctricos tan complejos como las Hidroeléctricas de Urra y de Porce III, proyectos estos de reciente ejecución (desde 1993 - 2001 la primera y la segunda 2005-2012) que tienen presas de alturas superiores han sido desarrollados por prestigiosas e idóneas empresas de consultoría en consorcios, con porcentajes de participación inferiores a lo solicitados en el pliego. Respetuosamente consideramos que si proyectos de tal complejidad han sido desarrollados con porcentajes del 25 al 30 % es viable

Por otra parte proyectos como el distrito de rancherías, que incluye una presa de características similares, actualmente se ejecuta en la guajira por un consorcio denominado consorcio desarrollo guajira con participación inferior a lo solicitado.

Este criterio evita que empresas de conocida trayectoria e idoneidad en el tema que nos ocupa participen, lo que es a nuestro parecer un detrimento para la entidad en cuanto a la selección idónea y objetiva de oferentes nacionales.

En consecuencia, ratificamos que nuestra solicitud sea revaluado por parte de la entidad tal condición de tener una participación no inferior al cincuenta por ciento (50%) para

experiencias obtenidas a través de consorcios, uniones temporales o bajo cualquier otra forma de asociación.

**Respuesta:**

**1. “Numeral 3.4.1.– Experiencia”**

Rta. Revisada su solicitud se considera que la experiencia solicitada por el amb S.A. E.S.P. es adecuada y por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**2) SNC-LAVALIN INTERNATIONAL INC. SUC. COLOMBIA (Fecha : 24 de Enero de 2011)**

• Pregunta:

1. En atención al numeral 3.4.1 “Experiencia Mínima Aceptable”, respetuosamente solicitamos considerar como válida la experiencia como constructor, en cada una de las experiencias solicitadas dentro del presente numeral, esto dado que la experiencia como constructor implica el haber llevado a cabo las actividades y trabajos necesarios, y otorga la capacidad de llevar a cabo exitosamente una interventoría.

**Respuesta:**

**1. “Numeral 3.4.1 – Experiencia Mínima Aceptable ”**

Rta. Revisada su solicitud se considera que la experiencia solicitada por el amb S.A. E.S.P. es adecuada. Por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**3) APPLUS (Fecha: 24 DE ENERO DE 2011)**

• Pregunta:

1. Dadas las altas exigencias requeridas en los numerales: 3.4.1.1. Experiencia en Interventoría al Diseño de Presas (75 puntos) y 3.4.1.2. Experiencia en Interventoría para la Construcción de Presas (150 puntos), solicitamos que tengan en cuenta que para este tipo de servicios es usual que las empresas tengan que conformar consorcios de más de dos empresas para poder cubrir las experiencias y riesgos asociados a este tipo de proyectos, por lo que contar con un porcentaje del 50% no es usual encontrarlo, por más que la empresa cuente con toda la experiencia necesaria para realizar estos servicios. Por esta razón solicitamos sea evaluado este porcentaje de participación requerido y sea de un 35%. Igualmente y con base en lo planteado anteriormente hacemos las siguientes solicitudes:

2. Para el numeral: 3.4.1.1. Experiencia en Interventoría al Diseño de Presas (75 puntos) solicitamos que sea posible demostrar la experiencia solicitada en los pliegos para una presa igual o superior a 100 m, “.Una de las presas diseñadas debe tener una altura igual o superior a cien (100) metros, y este diseño debió ser utilizado para la construcción de la misma”, mediante una experiencias en presas mayores a 150 m y para el caso en que la empresa hiciera parte de una UTE o Consorcios sea exigida una participación mayor o

igual al 33.33 % pues para este tipo de servicios en un proyecto de esta envergadura es usual que las empresas tengan que conformar consorcios de más de dos empresas para poder cubrir las experiencias y riesgos asociados, por lo que contar con un porcentaje del 50% no es usual encontrarlo y esto no significa que la empresa no cuente con la experiencia y respaldo suficiente para los servicios requeridos en los Pliegos de Condiciones del presente concurso.

3. Para el numeral: 3.4.1.2. Experiencia en Interventoría para la Construcción de Presas (150 puntos), solicitamos que sea posible demostrar la experiencia solicitada en los pliegos para una presa igual o superior a 100 m, “..una (1) presa de cualquier tipo y material, con una altura igual o superior a cien (100) metros”, mediante una experiencia en presas mayores a 150 m de altura y para el caso en que la empresa hiciera parte de una UTE o Consorcios sea exigida una participación mayor o igual al 33.33 % pues para este tipo de servicios en un proyecto de esta envergadura es usual que las empresas tengan que conformar consorcios de más de dos empresas para poder cubrir las experiencias y riesgos asociados, por lo que contar con un porcentaje del 50% no es usual encontrarlo y esto no significa que la empresa no cuente con la experiencia y respaldo suficiente para los servicios requeridos en los Pliegos de Condiciones del presente concurso.

4. Entendemos de los pliegos que la omisión del acuerdo o del certificado o informe de reciprocidad, no será en ningún caso causal de rechazo o descalificación de la Propuesta en la cual participen Proponentes extranjeros y que tampoco es requisito para obtener puntos. Por favor confirmar

5. Solicitamos una prórroga de dos semanas en el plazo límite para entrega de propuestas, dada la magnitud del proyecto. Pues aunque hubo una anterior convocatoria hay nuevas empresas interesadas que requerimos mayor estudio y tiempo para la preparación de la oferta.

6. Solicitamos que para el Especialista Hidráulico sea también válida como profesión la de Ingeniero Sanitario, toda vez que están totalmente relacionadas las profesiones y con alguna de las especializaciones o Máster que piden tendría un perfil que tendría la misma idoneidad.

- Respuesta:

**1. “Numeral 3.4.1.1. Experiencia en Interventoría al Diseño de Presas – Numeral 3.4.1.2 Experiencia en la Interventoría para la construcción de presas)”**

Rta. Revisada su solicitud se considera que la experiencia solicitada por el amb S.A. E.S.P. es adecuada y por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**2. “Numeral 3.4.1.1 Experiencia en la Interventoría al Diseño de Presas).”**

Rta. Revisada su solicitud se considera que la experiencia solicitada por el amb S.A. E.S.P. es adecuada y por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**3. “Numeral 3.4.1.2 Experiencia en la Interventoría para la construcción de presas.”**

Rta. Revisada su solicitud se considera que la experiencia solicitada por el amb S.A. E.S.P. es adecuada y por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**4. “Certificado de Reciprocidad.”**

Rta. Teniendo en cuenta lo contemplado dentro del pliego de condiciones, ratificamos su interpretación en el sentido que la ausencia del acuerdo, certificado o informe de reciprocidad, no será causal de rechazo o requisito para obtener puntaje dentro de la invitación del asunto.

**5. “Prorroga de Plazo.”**

Rta. Revisada su solicitud se considera que los términos dados por el amb S.A. E.S.P. dentro de la invitación del asunto son adecuados y por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**6. “Especialista Hidráulico.”**

Rta. Revisada su solicitud se considera que la experiencia y requisitos solicitados por el amb S.A. E.S.P. es adecuada y por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**4) CAMINOSCA S. A. (26 DE ENERO DE 2011)**

• Pregunta:

- I. En el numeral: 3.4.1.1. Experiencia en Interventoría al Diseño de Presas solicitamos que se permita a los proponentes demostrar la experiencia solicitada *“Una de las presas diseñadas debe tener una altura igual o superior a cien (100) metros, y este diseño debió ser utilizado para la construcción de la misma”*, de manera proporcional a la altura de la presa. Es decir que se tenga en cuenta diferentes formas de acreditar la experiencia, en la medida que la altura de la presa sea aún mayor a la mínima exigida. Para esto solicitamos que:
  - a. Para experiencias en presas con altura entre 100 y 150 m, sea permitido que para el caso en que la empresa hiciera parte de una UTE o Consorcios fuera válido que la empresa hubiera tenido una participación mayor o igual al 40 % o,
  - b. Para experiencias en presas de alturas mayores a 150 m y para el caso en que la empresa hiciera parte de una UTE o Consorcios, sea exigida una participación mayor o igual al 35 %.La justificación de esta solicitud, se basa en que este tipo de experiencias requeridas dada la magnitud del proyecto es usual que las empresas tengan que conformar consorcios de más de dos empresas para poder cubrir las experiencias y riesgos

asociados, por lo que contar con un porcentaje del 50% no es usual encontrarlo y mucho menos en la medida que los proyectos aumenten su complejidad.

II. En el numeral: 3.4.1.2. Experiencia en Interventoría para la Construcción de Presas, que sea posible demostrar la experiencia solicitada, *“Una (1) presa de cualquier tipo y material, con una altura igual o superior a cien (100) metros”*, de manera proporcional a la altura de la presa. Es decir que se tenga en cuenta diferentes formas de acreditar la experiencia, en la medida que la altura de la presa sea aún mayor a la mínima exigida. Para esto solicitamos que:

- a. Para experiencias en presas con altura entre 100 y 150 m, sea permitido que para el caso en que la empresa hiciera parte de una UTE o Consorcios fuera válido que la empresa hubiera tenido una participación mayor o igual al 40 % o,
- b. Para experiencias en presas de alturas mayores a 150 m y para el caso en que la empresa hiciera parte de una UTE o Consorcios, sea exigida una participación mayor o igual al 35 %.

La justificación de esta solicitud se basa en que, dada la magnitud del proyecto, en este tipo de experiencias es usual que las empresas tengan que conformar consorcios de más de dos empresas para poder cubrir las experiencias y riesgos asociados, por lo que contar con un porcentaje del 50% no es usual encontrarlo y mucho menos en la medida que los proyectos aumenten su complejidad.

III. Solicitamos además una prórroga para la presentación de las ofertas considerando adecuado, salvo su mejor criterio, un periodo adicional de una semana.

- Respuesta:

**1. “Numeral 3.4.1.1 – Experiencia en Interventoría al Diseños de Presas”**

Rta. Revisada su solicitud se considera que la experiencia solicitada por el amb S.A. E.S.P. es adecuada y por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**2. “Numeral 3.4.1.2 – Experiencia en Interventoría para la Construcción de Presas”**

Rta. Revisada su solicitud se considera que la experiencia solicitada por el amb S.A. E.S.P. es adecuada y por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**3. “Prorroga de Plazo”**

Rta. Revisada su solicitud se considera que los términos dados por el amb S.A. E.S.P. dentro de la invitación del asunto son adecuados y por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

## 5) ESTUDIOS TECNICOS (26 de Enero de 2011)

Respecto al numeral 3.4.1.1. Experiencia en Interventoría al Diseño de Presas ( 75 puntos) dice:

*"El Proponente deberá acreditar experiencia en la realización de estudios y diseños o la interventoría a estudios y diseños requeridos para la construcción de dos o más presas de cualquier tipo y material. Una de las presas diseñadas debe tener una altura igual o superior a cien (100) metros, y este diseño debió ser utilizado para la construcción de la misma, la cual a la fecha de cierre de presentación de la Propuesta se encuentre terminada y recibida a satisfacción; la otra presa que se acredite deberá tener mínimo 20 m de altura. Tales diseños y la construcción de la presa, debieron concluirse dentro de los veinticinco (25) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta". (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Teniendo en cuenta que en Colombia no son muchas las presas que se han construido con una altura superior a los 100 metros, respetuosamente solicitamos a la entidad valer la experiencia en estudios y diseños de presas que se encuentren aprobados y vayan a ser utilizados para la construcción de la misma.

Respecto al numeral 1.15 PRESUPUESTO amb dice:

*"El Presupuesto amb estimado para la presente convocatoria es la suma de SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES Pesos (\$7.789.402.793,00), valor que incluye el IVA y los demás impuestos directos e indirectos".*

Respetuosamente le solicitamos a la entidad que revise el presupuesto asignado para el presente proceso, ya que analizando todos los costos que se generarían en la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta los alcances de los trabajos, el personal requerido, las dedicaciones del mismo y el plazo de ejecución del proyecto, obtenemos un valor que es un 35% mayor al presupuesto estimado por la Entidad.

- Respuesta:

### **1. "Numeral 3.4.1.1 – Experiencia en Interventoría al Diseños de Presas"**

Rta. Revisada su solicitud se considera que la experiencia solicitada por el amb S.A. E.S.P. es adecuada y por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

### **2. "Numeral 1.15 – Presupuesto amb"**

Rta. Revisada su solicitud informamos que el valor estimado como Presupuesto amb fue objeto de un estudio detallado, por lo que consideramos el mismo se encuentra acorde conforme los requerimientos que el objeto del contrato demanda, por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

## 6) SNC-LAVALIN INTERNATIONAL INC. SUC. COLOMBIA (Fecha : 19 de Enero de 2011)

Pregunta :

Respetuosamente, y en atención al numeral 2.4.2 “Información sobre Preguntas y Respuestas”, nos permitimos remitir la siguiente observación al Proyecto de Pliego de Condiciones de la referencia:

1. Solicitamos incluir en el numeral 1.6 “Definiciones” del Capítulo Primero de los Pliegos de Condiciones las siguientes definiciones: a) Etapa de Preconstrucción, b) Etapa de Construcción y c) Etapa de Operación y Mantenimiento, detallando que actividades de interventoría comprende cada etapa, al igual que especificando aproximadamente la duración de las mismas.
2. Respetuosamente, a atención al numeral 2.1 “Cronología General del Proceso de Invitación” nos permitimos solicitar la extensión de la fecha de cierre para entrega de propuestas en 30 días.
3. En el numeral 3.5 “Personal Mínimo Exigido” atentamente solicitamos considerar como válido el título de Especialización al ser considerado como un título de Postgrado para los siguientes profesionales:
  - Director de la Interventoría de Obra
  - Director de la Interventoría de los Estudios y Diseños
  - Experto en Presas
4. En el numeral 3.5 “Personal Mínimo Exigido”, teniendo en cuenta que las dedicaciones del Director de la Interventoría de Obra y del Director de la Interventoría de los Diseños no se traslapan, respetuosamente solicitamos considerar que pueda ser presentado el mismo profesional para los dos cargos.
5. En el numeral 3.5 “Personal Mínimo Exigido”, teniendo en cuenta que las dedicaciones del los especialistas en hidráulica e hidrología o sedimentos no se traslapan y, pueden ser complementarias en el desarrollo de los trabajos, respetuosamente solicitamos considerar que pueda ser presentado el mismo profesional para los dos cargos.
6. En el numeral 3.5 “Personal Mínimo Exigido”, atentamente solicitamos eliminar la restricción de tiempo para la acreditación de la experiencia específica del Especialista en Materiales con el fin de incluir proyectos realizados fuera del periodo de los 15 años anteriores a la presentación de la propuesta.
7. En el numeral 3.5 “Personal Mínimo Exigido”, atentamente solicitamos eliminar la restricción de tiempo para la acreditación de la experiencia específica del Especialista Mecánico con el fin de incluir proyectos realizados fuera del periodo de los 15 años anteriores a la presentación de la propuesta.
8. En el numeral 3.5 “Personal Mínimo Exigido”, atentamente solicitamos eliminar la restricción de tiempo para la acreditación de la experiencia específica del Especialista en Vías con el fin de incluir proyectos realizados fuera del periodo de los 10 años anteriores a la presentación de la propuesta.
9. En el numeral 3.5 “Personal Mínimo Exigido”, atentamente solicitamos eliminar la restricción de tiempo para la acreditación de la experiencia específica del Especialista Estructural con el fin de incluir proyectos realizados fuera del periodo de los 10 años anteriores a la presentación de la propuesta.
10. En el numeral 4.5 “Garantía de Seriedad de la Propuesta”, para efectos de facilitar la expedición de la Garantía de la Seriedad de la Propuesta en el formato solicitado por amb, respetuosamente solicitamos que en el numeral 1.13 “Régimen legal de la Invitación y del Contrato”, se incluya la Ley 80 de 1993, Decreto 4828 de 2008 y Decreto 2493 de 2009.

11. Respetuosamente solicitamos modificar el numeral 6.2, referente a los “Requisitos Previos a la Suscripción y Perfeccionamiento del Contrato”, de la siguiente manera:

*“6.2 Presentación de cartas de compromiso, dónde los profesionales se comprometen a trabajar en el desarrollo del proyecto”*

12. Respetuosamente se solicita que en la Minuta del Contrato (Anexo 1) Cláusula Sexta, se incluya la duración de cada una de las etapas en las que se desarrollará el objeto del contrato.

13. En el numeral 4.5.1 “Requisitos generales y plazo” se establece:

*“En el texto de la garantía deberá constar el compromiso del garante, en virtud del cual se obliga a pagar dicha garantía conforme los plazos establecidos por la ley vigente a la fecha en la cual quede en firme el acta que declare el incumplimiento del Proponente de cualquiera de las obligaciones amparadas por la misma”*

Respetuosamente se solicita excluir dicha obligación, ya que este trámite depende del motivo del incumplimiento y tiene un trámite de análisis que según código de comercio es de 1 mes, previo lleno de todos los requisitos para la constitución del siniestro, y no previa declaración de incumplimiento mediante cualquier acto administrativo.

14. Respetuosamente solicitamos que en el numeral 4.5.3, la Garantía de Seriedad de la Propuesta únicamente cubra:

- a. El cumplimiento de la obligación de suscribir el Contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego.
- b. La no expiración por la falta de pago de la prima.

15. Se solicita que se incluya en la Minuta del contrato (Anexo 1) en la Cláusula Vigésima Sexta, un numeral en donde se le permita al Interventor dar por terminado el contrato anticipadamente, en el evento que el amb S.A E.S.P incumpla las obligaciones a su cargo.

Respuesta:

**1. “Numeral 1.6 Definiciones”**

Rta. Ver Adenda 01.

**2. “Numeral 2.1. Cronología General del Proceso”**

Rta. Ver Adenda 01.

**3. “Numeral 3.5 Personal Mínimo Exigido.”**

Rta. Ver Adenda 01.



**4. “Numeral 3.5 Personal Mínimo Exigido – Director de Interventoría de Obra y de los Diseños.”**

Rta. Respecto de su solicitud, informamos que en efecto dentro del personal que se presente y siempre que las dedicaciones del mismo no riñan para ejercer los dos cargos, se podrá presentar un profesional para que los ocupe. No obstante, es de clarificar, que al momento de acreditar la experiencia del profesional este deberá cumplir los perfiles exigidos para cada uno de los cargos de manera separada, de lo contrario solo se calificara el perfil que se acredite con el lleno de los requisitos establecidos en el pliego.

**5. “Numeral 3.5 Personal Mínimo Exigido – Especialista en hidráulica e hidrología o sedimentos.”**

Rta. Respecto de su solicitud, informamos que en efecto dentro del personal que se presente y siempre que las dedicaciones del mismo no riñan para ejercer los dos cargos se podrá presentar un profesional para que los ocupe. No obstante, es de clarificar, que al momento de acreditar la experiencia del profesional este deberá cumplir con los perfiles exigidos para cada uno de los cargos de manera separada, de lo contrario solo se calificara el perfil que se acredite con el lleno de los requisitos establecidos en el pliego.

**6. “Numeral 3.5 Personal Mínimo Exigido – Especialista en Materiales.”**

Rta. Revisada su solicitud se considera que los requisitos exigidos por el amb S.A. E.S.P. son adecuados y por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**7. “Numeral 3.5 Personal Mínimo Exigido – Especialista Mecánico.”**

Rta. Revisada su solicitud se considera que los requisitos exigidos por el amb S.A. E.S.P. son adecuados y por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**8. “Numeral 3.5 Personal Mínimo Exigido – Especialista en Vías.”**

Rta. Revisada su solicitud se considera que los requisitos exigidos por el amb S.A. E.S.P. son adecuados y por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**9. “Numeral 3.5 Personal Mínimo Exigido – Especialista Estructural.”**

Rta. Revisada su solicitud se considera que los requisitos exigidos por el amb S.A. E.S.P. son adecuados y por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**10. “Numeral 1.13 Régimen Legal de la Invitación.”**

Rta. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y el régimen jurídico aplicables a las empresas de Servicios Públicos domiciliarios, esto es la ley 142 de 1994, en su artículo 31 se contempla: *“Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa...”*

*Por su parte el artículo 32 de la ley en cita dispone: “salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeríos para la administración y el ejercicio de derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirá exclusivamente por las reglas del derecho privado.”*  
**(Negrilla fuera del texto)**

Conforme lo anterior y toda vez que las normas por ustedes señaladas, no tienen aplicación dentro de los procesos contractuales de las empresas de servicios públicos, nos permitimos informar que su petición no puede ser concedida, por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**11. “Numeral 6.2 Requisitos Previos a la Suscripción y Perfeccionamiento del Contrato.”**

Rta. Revisada su solicitud se considera que los requisitos exigidos por el amb S.A. E.S.P. son adecuados y por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**12. “Clausula Sexta.”**

Rta. Revisada su solicitud, se considera que la inclusión por usted propuesta, no se hace necesaria, teniendo en cuenta que dichas etapas se encuentran plenamente discriminadas dentro de los demás documentos del contrato y el pliego de condiciones, por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**13. “Numeral 4.5.1 Requisitos Generales y Plazo.”**

Rta. Revisada su solicitud se considera que los requisitos exigidos por el amb S.A. E.S.P. son adecuados y por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**14. “Numeral 4.5.3 Garantía de Seriedad de la Propuesta.”**

Rta. Revisada su solicitud se considera que los requisitos exigidos por el amb S.A. E.S.P. son adecuados y por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**15. “Clausula Vigésima Sexta.”**

Rta. Revisada su solicitud se considera que los parámetros contemplados por el amb S.A. E.S.P. son adecuados y por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**7) SNC-LAVALIN INTERNATIONAL INC. SUC. COLOMBIA (Fecha : 21 de Enero de 2011)**

• **Pregunta :**

Respetuosamente, y en atención al numeral 2.4.2 “Información sobre Preguntas y Respuestas”, nos permitimos remitir la siguiente observación al Pliego de Condiciones Definitivo de la referencia:

1. En el numeral 7.1.2.2 “Uso de los Documentos del Contrato”, atentamente se sugiere que éste numeral sea redactado de forma bilateral, con el fin de que las obligaciones de reserva tengan un carácter de bilateralidad para ambas partes.

2. En atención al Anexo No 8 “Costos de personal para la Interventoría Proyecto de Regulación del Río Tona – Embalse de Bucaramanga”, atentamente solicitamos corregir el cronograma establecido para la realización de los trabajos, ya que incluye 2 meses de la etapa de liquidación dentro del plazo establecido del contrato, y la Cláusula Vigésima de la Minuta del Contrato (Anexo No 1) establece:

*“Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Contrato (...).”*

3. En atención a la Cláusula Novena (e) “Responsabilidad Civil Extracontractual” de la Minuta del Contrato (Anexo 1), atentamente solicitamos eliminar los siguientes amparos:

1. Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante.
2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

4. La Cláusula Vigésima Segunda “Responsabilidad del Interventor”, establece lo siguiente:

*(...) EL INTERVENTOR será responsable de la conducta de sus empleados, de tipo civil, administrativa o penal, siendo de su exclusivo cargo las responsabilidades en que éstos incurran(...)*

Respetuosamente solicitamos eliminar esta responsabilidad o acotarla a lo relacionado únicamente con la ejecución del contrato.

5. En atención a la Cláusula Vigésima Segunda “Responsabilidad del Interventor”, respetuosamente solicitamos hacer la inclusión de una exclusión de responsabilidad a cargo de esta, en caso de que la información suministrada por el contratista de la obra o por amb, para el cumplimiento de sus actividades sea defectuosa, inexacta, incompleta falsa o no sea proporcionada a tiempo.
6. En atención a la Cláusula Vigésima Sexta “Terminación del contrato”, atentamente solicitamos incluir la siguiente redacción:

*En caso que LA COMPAÑÍA incumpla sus obligaciones contractuales de pago oportuno de las facturas del CONTRATISTA, acceso a los sitios de trabajo, o aprobación de trabajos, el CONTRATISTA tendrá derecho a Suspender y/o Terminar el Contrato*

7. Respetuosamente se sugiere incluir la siguiente Cláusula en la Minuta del Contrato (Anexo 1)

*Límite Global de Responsabilidad:*

*La responsabilidad del CONTRATISTA para con la COMPAÑÍA derivada de daños, pérdidas y perjuicios directos como*

*resultado de la ejecución y desarrollo de este Contrato, cualquiera sea la causa que los origine (incluyendo todo apremio aplicado contra el CONTRATISTA bajo este Contrato), se limitará a un diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.*

*EL CONTRATISTA no será responsable ante LA COMPAÑIA por daños consecuenciales, lucro cesante, pérdidas de beneficios, ni ningún otro daño indirecto.*

*Cuando EL CONTRATISTA pague cualquier multa que le sea aplicable bajo este Contrato, EL CONTRATISTA será liberado y descargado de toda responsabilidad con respecto a la obligación específica de que se trata y el monto relacionado con tal obligación, por los cuales ha sido pagada la multa en cuestión.*

8. Respetuosamente se sugiere incluir la siguiente Cláusula de Fuerza Mayor en la Minuta del Contrato (Anexo 1):

#### *Fuerza Mayor*

*Será considerado como Fuerza Mayor o Caso Fortuito cualquier evento, circunstancia o hecho excepcional que no pudiera ser previsto y controlado por cualquiera de las Partes y que ninguna de ellas haya podido razonablemente, prever, evitar o superar al momento de firmar el Contrato, y no sea sustancialmente atribuible a alguna de las Partes.*

*La Cláusula debe incluir una lista no taxativa de eventos que serán considerados como Fuerza Mayor o Caso Fortuito tales como guerra, hechos hostiles (declarado o no), incluyendo actos de la guerrilla o grupos criminales, invasión, hechos de enemigos externos; rebelión, terrorismo, revolución, insurrección militar o usurpación del poder (golpe de Estado), piratería, guerra civil, protestas, disturbios, conmoción interior, desordenes, huelgas o encerramientos hechos por personal ajeno al CONTRATISTA, o Subcontratistas; municiones de guerra, materiales explosivos, radiación ionizante o contaminación radioactiva, exceptuando lo atribuible al CONTRATISTA; y catástrofes naturales como terremotos, o actividad volcánica, epidemias, pandemias, desgracia y fracaso económico incluyendo pero sin limitarse a insolvencia, bancarrota sustancial de un proveedor, contratista o subcontratista principal y cualquier otro evento que aun cuando no incluido en la lista cumpla los criterios previamente señalados.*

*Si por la ocurrencia de un hecho constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, y después de una diligente notificación a LA COMPAÑIA, el CONTRATISTA no puede cumplir alguna de las*

*Obligaciones contractuales, y por consiguiente, el proyecto sufre un retraso crítico, el CONTRATISTA tendrá el derecho a que se prorrogue el Plazo de Ejecución del Contrato y en consecuencia se modifique la fecha de terminación, en la misma proporción correspondiente al tiempo del retraso. En caso de suceder lo anterior, el CONTRATISTA tendrá derecho a que se le reconozca el incremento en el precio.*

9. Respetuosamente se solicita incluir la siguiente Cláusula de “Responsabilidad del Contratante” en la Minuta del Contrato (Anexo 1):

*Responsabilidad del Contratante*

*La información de cualquier naturaleza (entre otras técnica, legal, financiera), que el contratante le entregue al INTERVENTOR, incluyendo, Contratos, Subcontratos, estudios de ingeniería, el Diagnósticos Ambientales, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia Ambientales y toda la demás información relevante generada o tramitada previamente por amb y que deba ser utilizada por EL INTERVENTOR como base, para LA EJECUCIÓN DE SUS OBLIGACIONES es exacta y confiable y amb o el contratista que corresponda es responsable por la veracidad y confiabilidad de dicha información y por lo tanto el impacto negativo que la inexactitud o no confiabilidad de dicha información, tenga en el Cronograma de Ejecución o en la calidad del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato a cargo del INTERVENTOR, dará lugar al reconocimiento y pago de los extra-costos, necesarios para corregir los defectos o deficiencias, y a la modificación de los plazos correspondientes. Las partes reevaluarán el Plazo y costo adicional a que haya lugar y suscribirán la respectiva modificación contractual.*

10. Respetuosamente se solicita incluir la siguiente Cláusula en la Minuta del Contrato (Anexo 1):

*Acceso a los Sitios de Trabajo*

*amb tendrá la obligación de proveer y/o garantizar al INTERVENTOR acceso permanente, ilimitado y seguro a todos los sitios que se requieran para la ejecución de sus obligaciones (incluyendo autorizaciones requeridas y necesarias para el acceso y ocupación de las instalaciones de trabajo). En caso de incumplimiento de esta obligación por parte de CONTRATANTE, el INTERVENTOR tendrá derecho a la modificación del plazo de ejecución del Contrato y al reconocimiento y pago de los valores adicionales que por dicha circunstancia se generen.*

11. En atención al numeral 5.6 “Apertura y verificación de la propuesta económica Sobre Número 2”, respetuosamente solicitamos que los profesionales extranjeros,

poseedores de una visa de residencia indefinida en Colombia, sean considerados como profesionales nacionales

**2. “Numeral 7.1.2.2. – Uso de los Documentos del Contrato”**

Rta. Revisada su solicitud se considera que las condiciones exigidas por el amb S.A. E.S.P. son adecuadas y por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**3. “Anexo 8 – Costos de Personal”**

Rta. Dentro de su observación se hace necesario aclarar que los dos (2) meses contenidos dentro del Anexo 8 como Liquidación, se refieren al acompañamiento que tendrá que realizar el Adjudicatario al proceso de Liquidación del Contrato de Obra; etapa distinta a la de liquidación del contrato del que resulte adjudicatario dentro del proceso del asunto, para la cual se contempla un termino de cuarto (4) meses los cuales no hacen parte del plazo del contrato.

**4. “Clausula Novena – Responsabilidad Civil Extracontractual.”**

Rta. Revisada su solicitud se considera que las condiciones exigidas por el amb S.A. E.S.P. son adecuadas y por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**5. “Clausula Vigésima Segunda – Responsabilidad del Interventor.”**

Rta. Revisada su solicitud se considera que las condiciones exigidas por el amb S.A. E.S.P. son adecuadas y por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**6. “Clausula Vigésima Segunda – Responsabilidad del Interventor.”**

Rta. Revisada su solicitud, se considera que la inclusión solicitada no es procedente por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**7. “Clausula Vigencia Sexta – Terminación del Contrato.”**

Rta. Revisada su solicitud, se considera que la inclusión solicitada no es procedente por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**8. “Clausula – Limite Global de Responsabilidad.”**

Rta. Revisada su solicitud, se considera que la inclusión solicitada no es procedente por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**9. “Clausula – Fuerza Mayor.”**

Rta. Revisada su solicitud, se considera que la inclusión solicitada no es procedente, por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**10. “Clausula – Responsabilidad del Contratante.”**

Rta. Revisada su solicitud, se considera que la inclusión solicitada no es procedente, por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**11. “Cláusula – Acceso a los Sitios de Trabajo.”**

Rta. Revisada su solicitud, se considera que la inclusión solicitada no es procedente, por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**12. “Numeral 5.6 – Apertura y Verificación de la Propuesta Económica.”**

Rta. Revisada su solicitud, se considera que las condiciones y criterios establecidos por el amb S.A. E.S.P. son adecuadas y por tanto no es posible acceder a su petición, toda vez que el hecho de contar con una visa de residencia indefinida, no otorga al profesional la calidad de nacional. Por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**8) SNC-LAVALIN INTERNATIONAL INC. SUC. COLOMBIA (Fecha : 27 de Enero de 2011)**

• **Pregunta :**

En atención al numeral 4.5.3. “Amparos de la Garantía de la Seriedad de Oferta”, respetuosamente solicitamos eliminar el amparo e) “La Inclusión de la cláusula penal pecuniaria y multas” dado que Confianza S.A manifiesta que sólo podrá expedir la póliza en el formato solicitado, siempre y cuando se incluya la siguiente nota:

*“La presente póliza no ampara el pago de sanciones, multas, ni cláusula penal pecuniaria”*

La inclusión de una nota como ésta, en la póliza de seriedad de oferta, haría incurso a nuestra compañía en una causal de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.8.4 pg 72/78

Respuesta:

**1. “Numeral 4.5.3 – Amparo de la Garantía de la Seriedad de Oferta”**

Rta. Revisada su solicitud, se considera que los requerimientos solicitados respecto de la Póliza de Seriedad de la Oferta son adecuados. Así mismo y conforme un estudio realizado por la empresa, los mismos son ofrecidos por parte de diferentes compañías de seguros que operan dentro del mercado colombiano. Por tanto se mantiene lo solicitado en dicho numeral.

**(NOTA: Este documento se actualiza permanentemente, según las solicitudes recibidas y las respuestas dadas por el amb)**